

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo*Mejores
peruanos
Siempre*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 12 de febrero 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N° 00035-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE**Señores/Señoras:****Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL N° 07- San Borja.****Presente. -**

Asunto : Recomendaciones para garantizar el proceso de matrícula gratuita en las II.EE. Públicas para el año escolar 2021.

Referencia: Ley N° 28044 – Ley General de Educación
R.M. N° 447-2020-MINEDU
RVM N° 273-2020-MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 38-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
Expediente Int. N° 4584-2021-DRELM.
Expediente SINAD- 8318-2021-UGEL.07.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Ministerial No 447-2020-MINEDU y acotada por la RVM 273-2020-MINEDU; además velar por el cumplimiento de las acciones dispuestas por la emergencia sanitaria del COVID-19; toda vez que de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativos; los cuales establecen lo siguiente:

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 28044, Ley General de Educación señala que corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos.

Que, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio.

Que, en el numeral 5.4.2. Matrícula de la RVM 273-2020-MINEDU, señala que, "La matrícula es el proceso que tiene como finalidad asegurar la prestación del servicio educativo por parte de una IE o de un programa en la Educación Básica. Para ello, la matrícula permite el ingreso de un NNA, de un joven o un adulto al Sistema Educativo Peruano (en adelante SEP) y su continuidad en el mismo -sea de manera regular o por reincorporación. Este proceso es gratuito en II.EE. públicas. Por ello, está prohibido que se le exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales o el pago por otros conceptos como condición para la prestación del servicio educativo; así como el impedimento de la matrícula por actos de discriminación de cualquier índole. (...)

Por lo que, en una institución educativa pública, el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido que se exija al estudiante, o a su representante, la adquisición de materiales escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes u otros, como condición para la matrícula y la prestación del servicio educativo. Así como, el pago por

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo*Mejores
peruanos
Siempre*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

otros conceptos (cuota, donación, aporte, contribución, pago de APAFA u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula.

Además, las IIEE públicas no pueden condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa al NNA, joven o adulto, ni entrevistas u otros a su representante legal. Tampoco pueden condicionar la matrícula a la presentación de documentos adicionales a los señalados en el instructivo o en la norma técnica de matrícula; asimismo, en las IIEE, pública o programa, está prohibido realizar cualquier acto de discriminación, o trato diferenciado injustificado, contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula y que sea gratuito, por cualquier índole.

En tal sentido, es necesario que su despacho realice las acciones pertinentes que, garanticen el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00003-2021-UGEL.07.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JAIME WUILDER JIMÉNEZ CASTILLOJefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio
Educativo Unidad de Gestión Educativa Local N° 07JWJC/J-ASGESE
FGTP/CES-ASGESE
12/02/2021www.ugel07.gob.peAv. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14020 - 14002

PERU

UGEL N°07 SAN BORJA

ATENCIÓN AL USUARIO

Av. Alvarez Calderón, Torres de Lima Tambo - San Borja

Fecha: 10/02/2021 Hora: 11:09Expediente: **AT2021-EXT-0008318**

Remitente: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 2

Nro. de Doc.: 038-2021

Consultas sobre su trámite al teléfono: **2247579**y/o ingrese a : www.ugel07.gob.pe y haga click en :ORIENTACIÓN
AL CIUDADANOCONTRASEÑA : **1109**

Registrado Por: NCARHUAMACAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Lima, 09 de febrero de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 38-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señora:

ROCIO DEL CARMEN GAMARRA PALOMINO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores.-

Señora:

ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Jr. Antón Sánchez n°202, Urb. Miguel Grau

San Martín de Porres.-

Señor:

RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918.

La Victoria.-

Señora

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n,

Comas.-

Señor:

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina n° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón n°492 Torres de Limatambo

San Borja.-

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Acciones de acompañamiento y supervisión en la matrícula 2021

Referencia : Expediente Int. N° 4584-2021-DRELM.

FIRMADO POR: VILLANUEVA
REYMUNDO Evelyn Roxana FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2021 19:38:49 -0500

VISADO POR: CORDOVA
ESTRELLA Celia Angelica FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2021 18:16:59 -0500

ELABORADO POR: CORONEL
ADRIANZEN Nadia Ivonne FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/02/2021 17:32:55 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, las cuales establecen lo siguiente:

Código : 090221236
Clave : 4316

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres""Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"*mejor
educación
mejores
peruanos*

En una institución educativa pública, el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido que se exija al estudiante, o a su representante, la adquisición de materiales escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes u otros, como condición para la matrícula y la prestación del servicio educativo. Así como, el pago por otros conceptos (cuota, donación, aporte, contribución, pago de APAFA u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula.

Las IIEE públicas no pueden condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa al NNA, joven o adulto, ni entrevistas u otros a su representante legal. Tampoco pueden condicionar la matrícula a la presentación de documentos adicionales a los señalados en el instructivo o en la norma técnica de matrícula; asimismo, en las IIIEE, pública o programa, está prohibido realizar cualquier acto de discriminación, o trato diferenciado injustificado, contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.

En ese sentido, en marco del rol de acompañamiento y supervisión que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) efectúan a las instituciones educativas de su jurisdicción, se debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente; a fin de que se garantice el ejercicio del derecho a la educación de los y las estudiantes de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO

Jefa (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

ERVR/ J. (e) OSSE
CACE/ C.(e) ESSE
NICA/E.ESSE

Código : 090221236
Clave : 4316

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

